

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

Este documento contiene las condiciones generales de vinculación de vendedor independiente – Dermoconsultor(a), en adelante el “Convenio”, entre el vendedor independiente, en adelante “el DERMOCONSULTOR”, y Fagron Colombia S.A.S., en adelante “FAGRON”.

Hacen parte integral de este Convenio el formulario de vinculación situado en la Página Web <https://nexobyfagron.com.co/>, y cuyo diligenciamiento por parte del DERMOCONSULTOR dará lugar a la aceptación y aplicación de las presentes disposiciones contractuales.

El Convenio se regirá en su integridad por las cláusulas aquí señaladas y en lo no previsto en ellas por el Código Civil, Código de Comercio, la Ley 1700 de 2013, Decreto 024 de 2016, y las demás leyes de la República de Colombia que le sean aplicables.

I. DEFINICIONES

Ciente(s): Se refiere a la persona natural y/o jurídica que adquirirá los Productos por la gestión del DERMOCONSULTOR.

Convenio: Se refiere al presente documento y sus Anexos que contienen las condiciones contractuales que las Partes pactan para la realización del objeto señalado en la cláusula primera del capítulo de “Cláusulas Generales”.

Plataforma y/o Página web: Se refiere a la página web: <https://nexobyfagron.com.co/> o aplicación móvil (NexobyFagron), ambas de FAGRON, a través de la cual los Clientes realizarán la compraventa de los Productos directamente con FAGRON, previa gestión del DERMOCONSULTOR.

Producto (s): Se refiere a los productos de propiedad de FAGRON señalados en la Página Web : <https://nexobyfagron.com.co/> que serán objeto de compraventa por los Clientes a través de la Plataforma y/o Página Web, previa gestión del DERMOCONSULTOR.

II. ANTECEDENTES Y MANIFESTACIONES

1. FAGRON es una empresa comercial dedicada, principalmente, a la fabricación, transformación y comercialización de fármacos huérfanos y de cualesquiera otros fármacos; comercialización, transformación, compraventa, importación, exportación de toda clase de materias primas, equipos, insumos y todo lo referente a los productos farmacéuticos de uso humano, productos veterinarios, agrícolas, cosméticos y de perfumería, entre otros. FAGRON cuenta con una oficina abierta al público en la Calle 163 A 19A 88 de Bogotá, D.C.
2. FAGRON requiere de un vendedor independiente (persona natural comerciante) que ofrezca los Productos acorde al procedimiento establecido en el presente Convenio.
3. Las Partes manifiestan que entre ellas no existe un Convenio de prestación de servicios en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
4. Las Partes manifiestan que entre ellas no existe ninguna relación o Convenio laboral.
5. El DERMOCONSULTOR, con el diligenciamiento del formulario de vinculación, manifiesta que ha leído y acepta las presentes disposiciones contractuales que regirán su relación contractual con FAGRON.

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

6. De conformidad con lo anterior, las Partes, de común acuerdo y manifestando que no existe ningún tipo de limitación o prohibición legal, ni estatutaria, han decidido formalizar lo convenido mediante las siguientes:

III. CLÁUSULAS PARTICULARES

PROCESO DE OFERTA Y COMPRAVENTA

El DERMOCONSULTOR se pondrá en contacto con eventuales Clientes para ofrecer los Productos y suministrar la información y asesoría necesaria para su eventual compraventa. Los Clientes serán aquellos que consigna el DERMOCONSULTOR.

Si el Cliente está interesado en la adquisición de los Productos, el DERMOCONSULTOR le compartirá el enlace a la Página Web o le informará de la Plataforma (aplicación móvil) a través de la cual realizará la compraventa directamente con FAGRON. Adicionalmente, el DERMOCONSULTOR le informará al Cliente su código asignado por FAGRON para que éste último lo ingrese en la Página Web y/o Plataforma y se genere registro de que su gestión está relacionada con tal compraventa. Lo anterior para el cálculo de la compensación o retribución en favor del DERMOCONSULTOR.

PLAN DE COMPENSACIÓN (REMUNERACIÓN)

Por cada compraventa que los Clientes realicen a través de la Página Web y/o Plataforma ingresando el código asignado al DERMOCONSULTOR, FAGRON pagará a éste los siguientes porcentajes. El precio de compraventa de los Productos corresponderá al indicado en la Página Web: <https://nexobyfagron.com.co/>

Porcentajes:

Si el valor de la compraventa neta (antes de Iva) es de \$1 a \$499.999 M/cte. la ganancia será del 25%
Si el valor de la compraventa neta (antes de Iva) es de \$500.000 a \$999.999 M/cte. la ganancia del 30%
Si el valor de la compraventa neta (antes de Iva) es de \$1.000.000M/cte. o superior, la ganancia será del 35%

Estos porcentajes se calcularán sobre las compraventas netas, es decir, para su cálculo no se tendrá en cuenta el valor que FAGRON cobre por concepto de Iva a los Clientes.

La compensación se calculará mes vencido e incluirá los porcentajes de cada una de las compraventas realizadas el mes inmediatamente anterior en las que se registre el código del DERMOCONSULTOR.

Para que la compensación o remuneración sea exigible es necesario que el Cliente ingrese en la Página Web y/o Plataforma el código asignado por FAGRON al DERMOCONSULTOR. Adicionalmente, se requiere que el Cliente finalice su proceso de compra ante FAGRON (lo cual incluye el pago satisfactorio del precio de los Productos). Las compraventas de las cuales los Clientes se retracten de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Protección al Consumidor, y por lo cual FAGRON deba realizar la devolución del dinero pagado, no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la compensación mensual del DERMOCONSULTOR.

FAGRON aplicará retención en la fuente a cada remuneración y/o compensación del DERMOCONSULTOR que supere los rangos en UVT establecidos en el artículo 383 del Estatuto Tributario, o las normas que lo deroguen, modifiquen o complementen. La retención y los porcentajes se realizarán y aplicarán de conformidad con lo dispuesto en dicha norma.

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

Forma de pago.- Los pagos se realizarán en la forma y plazos establecidos en el formulario de vinculación.

Vinculación de nuevo Dermoconsultor: El DERMOCONSULTOR tendrá la facultad de proponer ante FAGRON la vinculación de nuevos dermoconsultores (vendedores independientes), vinculación que estará supeditada a la decisión exclusiva de FAGRON y a la que le serán aplicables las siguientes disposiciones: Por una única vez el DERMOCONSULTOR tendrá derecho al pago de \$40.000 M/cte. cuando la persona por él recomendada y vinculada por FAGRON realice sus primeras gestiones en compraventas satisfactoriamente efectuadas dentro los 3 primeros meses contados a partir de su vinculación, siempre y cuando la remuneración para el nuevo dermoconsultor, con relación a dichas compraventas, sea igual o superior al 30%¹. Este pago único se realizará dentro del mes siguiente al cumplimiento de las condiciones previamente señaladas: El DERMOCONSULTOR no tendrá ningún beneficio adicional, no recibirá compensaciones o ganancias por las gestiones realizadas por el dermoconsultor (vendedor independiente) contratado.

IV. CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula Primera

Objeto

El Convenio tiene por objeto regular la vinculación del DERMOCONSULTOR como vendedor independiente de los Productos de FAGRON a cambio del pago de una compensación o remuneración en dinero.

Cláusula Segunda

Naturaleza de la relación

El presente Convenio es de naturaleza mercantil.

El presente Convenio en ningún momento se entenderá como un contrato de agencia, de asociación, de participación, de prestación de servicios, relación laboral o de alguna otra figura jurídica similar.

En ningún momento deberá entenderse que el DERMOCONSULTOR funge como agente o representante de FAGRON.

Cláusula Tercera

Obligaciones de FAGRON

Son obligaciones de FAGRON las siguientes, pero sin limitarse a ellas:

1. Pagar al DERMOCONSULTOR la compensación y/o remuneración pactada en el plazo y términos señalados en el Convenio.
2. Informar con precisión al DERMOCONSULTOR las características de los Productos.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que llegue a conocer del DERMOCONSULTOR con ocasión y en desarrollo del Convenio.
4. Tratar los datos personales recolectados de conformidad con lo indicado en el Convenio y las normas vigentes aplicables.
5. Cumplir el Convenio en los términos estipulados y de buena fe negocial.
6. Las demás que se deriven del Convenio y las leyes vigentes aplicables.

Cláusula Cuarta

Derechos de FAGRON

Durante la ejecución del Convenio FAGRON podrá modificar unilateralmente la clase de los Productos, sus referencias, características,

¹ La remuneración del 30% corresponde a la señalada en el recuadro de plan de compensación de las Cláusulas Particulares de este Convenio y está relacionada con compraventas netas(antes de Iva) de \$500.000 a \$999.999 M/cte.

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

naturaleza y precio de forma. Esta información será comunicada oportunamente al DERMOCONSULTOR.

Cláusula Quinta

Obligaciones del DERMOCONSULTOR

Son obligaciones del DERMOCONSULTOR las siguientes, pero sin limitarse a ellas:

1. Instaurar contacto con los Clientes para ofrecer los Productos.
2. Ofrecer a los Clientes los Productos.
3. Suministrar a los Clientes la información y asesoría necesaria con relación a los Productos.
4. Compartir a los Clientes el enlace de la Página Web o informarles de la Plataforma (aplicación móvil) a través de la cual podrá realizar la compraventa de los Productos directamente con FAGRON.
5. Informarle al Cliente su código de consultor.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que llegue a conocer de FAGRON con ocasión y en desarrollo del Convenio.
7. No mostraste ante el público y los Clientes como agente o representante de FAGRON.
8. No recibir dinero alguno de los Clientes. La venta de los Productos la realizará directamente FAGRON.
9. Cumplir el Convenio en los términos estipulados y de buena fe negocial.
10. Las demás que se deriven del Convenio y las leyes vigentes aplicables.

Cláusula Sexta

Derechos del DERMOCONSULTOR

El DERMOCONSULTOR tendrá los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1700 de 2013.

Cláusula Séptima

Remuneración

La remuneración corresponderá a la indicada en las Cláusulas Particulares del Convenio.

Cláusula Octava

Duración

El Convenio tendrá un término de duración indefinido.

Cláusula Novena

Terminación

Son causales de terminación del Convenio las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. De forma unilateral, anticipada, extrajudicial e incausada por el DERMOCONSULTOR mediante previo aviso por escrito dirigido a FAGRON y sin que deba pagar indemnización por este concepto. Esta terminación tendrá pleno efecto una vez sea comunicada.
3. De forma unilateral, anticipada, extrajudicial e incausada por FAGRON mediante previo aviso por escrito enviado con 5 días calendario de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el Convenio y sin que deba pagar indemnización por este concepto.
4. De forma unilateral, anticipada y extrajudicial por cualquiera de las Partes por incumplimiento contractual. Para ello, la Parte cumplida le comunicará por escrito a la Parte incumplida el incumplimiento y le informará de la terminación del Convenio.
5. Por las demás que determina la ley.

Cláusula Décima

Exclusividad

El Convenio no confiere derechos de exclusividad ni de preferencia alguna a favor del DERMOCONSULTOR y de FAGRON.

En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y las circulares reglamentarias proferidas por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el manejo de datos personales, el DERMOCONSULTOR autoriza a FAGRON, con la firma del Convenio, el manejo y tratamiento de sus datos personales obtenidos para la ejecución del Convenio.

Cláusula Décimo Primera

Habeas Data

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

Tratamiento y finalidad de los datos personales. - Los datos personales que serán recolectados serán aquellos necesarios para la ejecución del Acuerdo, entre ellos, datos financieros, crediticios, comerciales, de servicios y demás datos personales derivados de la relación contractual.

El tratamiento de los datos personales entregados por el DERMOCONSULTOR consistirá en la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los mismos obedeciendo a los siguientes fines: a) Proveer servicios y productos y ejecutar los Convenios de compraventa de productos suscritos con FAGRON; b) Realizar los registros contables y tributarios requeridos conforme a la relación existente; c) Efectuar reportes a autoridades de control y vigilancia; d) Permitir el acceso a los beneficios ofrecidos por las entidades del grupo FAGRON;

e) Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros productos, servicios, ofertas, promociones, alianzas, estudios, concursos, contenidos, eventos, así como los de nuestras compañías vinculadas o contratistas a cargo de la prestación de servicios, y para facilitarle el acceso general a la información de estos; f) . Informar sobre nuevos productos o servicios, eventos, actividades que estén relacionados con el o los servicios contratado(s) o adquirido(s); g) Dar cumplimiento a obligaciones comerciales contraídas con clientes, proveedores, consultores en el marco de las relaciones contractuales; h). Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por los titulares para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de afiliación, servicio, administración, seguridad o atención, y en general evaluar la calidad del servicio. FAGRON podrá compartir con sus aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por los titulares; l) Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo, pruebas de producto y estudios de mercado en general; j) Realizar el pago de las obligaciones contractuales; k) Enviar la información a entidades gubernamentales o

judiciales por solicitud expresa de las mismas; l) Soportar procesos de auditoría externa e interna; m) Enviar y recibir mensajes en cualquier medio, con fines comerciales, publicitarios y/o de atención al cliente; n) Registrar la información de consultoras (activas e inactivas) en las bases de datos de la Compañía, así como la información de sus respectivos negocios independientes, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos sobre su actividad económica, así como indicadores, resultados comerciales, investigaciones de mercados, variables de sus negocios y/o cualquier otra consideración relacionada directa o indirectamente con la actividad económica y comercial que realizan; o) . Registrar la información de Proveedores (activos e inactivos) en la base de datos de FAGRON; p) Contactar a todo tipo de Clientes, Consumidores y Proveedores para el envío de información referida a la relación contractual, comercial y obligacional a que haya lugar; q) Recolectar datos para el cumplimiento de los deberes que como responsable de la información y de los datos personales, le corresponden a la Compañía; r) Permitir el acceso a las instalaciones de la Compañía y cualquiera de sus oficinas; s) Cualquier otra finalidad que resulte en el desarrollo del Convenio o de la relación que existe entre el titular de los datos personales y la Compañía FAGRON.

El DERMOCONSULTOR como titular de datos personales tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos. Los medios para hacer efectivos estos derechos son la consulta y la reclamación. Para más información por favor consulte nuestra política de datos personales en el siguiente enlace: https://nexobyfagron.com.co/wp-content/uploads/2020/08/Pol%C3%ADtica_de_Privacidad_NexobyFagron.pdf

FAGRON podrá ser contactado como responsable del tratamiento de datos personales al siguiente correo electrónico: administración@nexobyfagron.com.co

Cláusula Décimo Segunda

Confidencialidad

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad y guardar reserva de la información suministrada y aquella que conozca con ocasión y en desarrollo del Convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto, las Partes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la otra Parte, ni utilizarla para fin diferente que no sea la ejecución del Convenio, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida por: una autoridad judicial; (ii) Cuando cualquier autoridad gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, previa notificación a la Parte, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

Se entiende como información confidencial cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica o relativa a la estructura organizacional y cualquier dato relacionado con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de cualquiera de las Partes, sus clientes, matrices, filiales y subsidiarias y/o socios de negocios, ya sea escrita, verbal, visual, virtual o magnética, de la que las Partes tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de la ejecución del Convenio. Esta información única y exclusivamente podrá ser utilizada para la ejecución del Convenio.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término de duración del Convenio y de manera indefinida hasta tanto la información conserve el carácter de confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado y sólo se podrá dar a conocer a aquellos trabajadores y personal de las Partes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibirla se comprometen a mantener su carácter confidencial.

En caso de incumplimiento de esta obligación se podrá hacer exigible la cláusula penal establecida en el Convenio.

Parágrafo Primero.- Se presume que toda información intercambiada entre las Partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en esta cláusula, salvo que expresen lo contrario o se refiera a aquella información disponible en la Plataforma y Página Web, la cual se entiende como pública y no será objeto de manejo confidencial.

Cláusula Décimo Tercera **Cláusula Penal Sancionatoria**

El DERMOCONSULTOR deberá pagar a FAGRON por concepto de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al 20% de la remuneración total obtenida por el DERMOCONSULTOR hasta la fecha. Esta penalidad únicamente será efectiva en caso de incumplimiento parcial o total del DERMOCONSULTOR a sus obligaciones contractuales y legales. La aplicación de esta cláusula penal no impedirá cobrar la indemnización de los perjuicios que puedan ocasionarse, la obligación principal y los intereses de mora que se generen por el no cumplimiento de la obligación principal.

Para hacer efectiva la cláusula penal FAGRON le comunicará por escrito al DERMOCONSULTOR el incumplimiento dando un término de 5 días calendario para el saneamiento del incumplimiento o para manifestar y probar los posibles eximentes de responsabilidad. Vencido dicho término sin que el DERMOCONSULTOR se haya allanado a cumplir el Convenio o se haya demostrado la causal de eximente de responsabilidad FAGRON podrá reclamar el pago de la cláusula penal.

Cláusula Décimo Cuarta **Cesión**

El DERMOCONSULTOR no podrá ceder su posición contractual ni las obligaciones y derechos que se deriven de este Convenio sin la previa autorización por escrito de FAGRON

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

Cláusula Décimo Quinta

Personal y Relaciones Laborales

Las Partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre FAGRON y el DERMOCONSULTOR.

Cláusula Décimo Sexta

Uso de marca

El DERMOCONSULTOR reconoce que FAGRON es el propietario de la marca “Fagron” y “Nexo By Fagron”. La propiedad de las marcas de los Productos corresponde única y exclusivamente a FAGRON o su productor, bien sea nacional o extranjero, según sea el caso. El DERMOCONSULTOR por consiguiente, no podrá modificar o alterar tales marcas ni utilizarlas sino en la forma y para los fines que expresamente lo autorice FAGRON previamente por escrito, y únicamente durante la vigencia del Convenio.

Durante la vigencia del Convenio y después de su terminación el DERMOCONSULTOR no adoptará o registrará marca que sea similar a la de FAGRON o la de los Productos. Una vez el Convenio finalice por cualquier causa el DERMOCONSULTOR dejará de usar inmediatamente la marca de FAGRON y marcas de los Productos.

Al DERMOCONSULTOR única y exclusivamente se le permitirá hacer referencia a la marca FAGRON o a las marcas de los Productos en los casos autorizados expresamente por FAGRON. Para el anterior uso el DERMOCONSULTOR tendrá que acogerse a las directrices que en cualquier momento pueda indicarle FAGRON y cumplir con los parámetros de uso de imagen de la marca que FAGRON le informe. FAGRON podrá en cualquier momento solicitarle al DERMOCONSULTOR mediante comunicación por escrito (sin que deba existir justificación alguna) que suspenda el uso de la marca FAGRON o de alguna de las marcas de los Productos, debiendo el DERMOCONSULTOR atender inmediatamente esta directriz.

Cláusula Décimo Séptima

Reclamaciones y comunicaciones

Todas las reclamaciones, comunicaciones y notificaciones se realizarán por escrito y serán presentadas vía email y/o en físico a la dirección establecida en las Cláusulas Particulares del Convenio o aquellas que figuren en los certificados de existencia y representación legal de las Partes.

Cláusula Décimo Octava

Ley aplicable y resolución de conflictos

La ley aplicable al Convenio será la de la República de Colombia.

Cualquier tipo de controversia relacionada con la celebración, ejecución y finalización de este Convenio se adelantará ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

Cláusula Décimo Novena

Cláusula restrictiva de responsabilidad

FAGRON queda excluido de responsabilidad de cualquier naturaleza por todos los daños pasados, presentes o futuros por concepto de lucro cesante y daño emergente que puedan sufrir terceros ocasionados por dolo y culpa del DERMOCONSULTOR en la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigésima

Indemnidad

El DERMOCONSULTOR mantendrá indemne a FAGRON en todo momento por cualquier tipo de responsabilidad, laboral, civil contractual y/o extracontractual, incluyendo costos y gastos derivados de actos y omisiones del DERMOCONSULTOR en la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigésimo Primera

Cláusula Sagrilaft

Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de

CONDICIONES GENERALES - ACUERDO DE VINCULACIÓN VENDEDOR INDEPENDIENTE – DERMOCONSULTOR(A)

lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos o financiación del terrorismo, o fueren incluidos en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc.

Cláusula Vigésimo Segunda

Impuestos

Los impuestos que se generen en virtud del Convenio estarán a cargo de la Parte a la que le corresponde su pago y realizará las

retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar, previo aviso a la otra Parte.

Cláusula Vigésimo Tercera

Acuerdo completo y modificaciones

El Convenio reúne la totalidad de acuerdos precontractuales y contractuales acordados por las Partes, e invalida cualquier acuerdo o convenio anterior o contemporáneo entre ellas relativo al objeto del Convenio. El Convenio contiene la totalidad del acuerdo vigente entre las Partes. Toda y cualquier enmienda o modificación a los términos del Convenio las Partes las suscribirán por escrito como anexos u Otrosí del mismo.

Con el diligenciamiento del formulario de vinculación por parte del DERMOCONSULTOR se perfecciona la vinculación entre el DERMOCONSULTOR y FAGRON, la cual se registrará por las disposiciones aquí establecidas.